

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 23.

2ª Seccion. - Real orden haciendo saber pertenecen á las Juntas diocesanas los productos de los bienes correspondientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 18 del próximo pasado, lo que copio:

En 30 de Abril del año último se comunicó á V. S. por este Ministerio de mi cargo la Real orden de 19 del mismo, espedita por el de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente: - He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de una consulta elevada por la Junta principal de diezmos á este Ministerio de mi cargo en 8 de Noviembre último, en la cual con motivo de una exposicion hecha por la Junta diocesana del Arzobispado de Toledo, pedia se declarase si los productos de los bienes pertenecientes á memorias, obras pias, patronatos, capellanías vacantes y demas propiedades del clero secular, corresponden á las espresadas Juntas diocesanas segun previene el artículo 5º de la ley de 29 de Julio último, ó si han de continuar las Diputaciones provinciales pidiendo cuenta de ellas por la autorizacion, y para los fines que espresa el decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836; y conformándose S. M. con la opinion unánime que han espresado sobre la materia el Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, y la Comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha servido resolver: que estando terminantes las disposiciones de la ley de 29 de Julio de 1837, se deroga en este punto, tanto por la ley cuanto por su

posterior fecha, el decreto de las Cortes anteriores de 27 de Setiembre de 1836, y que por consiguiente los productos de que se trata pertenecen á las Juntas diocesanas á fin de que enterado de la justa resolusion de S. M. se sirva comunicar á las Diputaciones provinciales las órdenes consiguientes y necesarias para su fiel cumplimiento. - Y siendo necesario que la Diputacion provincial cumpla sin escusa alguna lo mandado por S. M. cuya observancia esta encargada tambien por la ley provisional de 21 de Julio del año anterior, y por las Reales instrucciones de 31 del propio mes y 6 de Setiembre, lo repito á V. S. para su inteligencia y la de la citada Corporacion, á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento la preinserta Real resolusion, dando aviso á este Ministerio de haberse ejecutado.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la comun inteligencia de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la Provincia de mi cargo. Cáceres 1º de Febrero de 1839. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srto.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUMERO 1º

Sobre dar una noticia de los mozos que hayan salido soldados y se hallen en los Batallones, Escuadron y Compañías francas del Distrito.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha de ayer me dice lo que copio:

Prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de este Distrito pasen inmediatamente á mis manos los de la provincia de Badajoz, y al Comandante general de Cáceres los de aquella provincia, una nota de los individuos pertenecientes á los Batallones, Escuadron, Compañías y partidas francas del Distrito á quienes haya tocado la suerte de soldados en la quinta actual de 400 hombres; con el objeto de que sin la menor dilacion

se espidan las órdenes y tengan ingreso en la Caja á que correspondan. Badajoz 1.º de Febrero de 1839. = S. Mendez de Vigo.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta Provincia para que sin la menor demora se cumpla lo que S. E. ordena. Cáceres 2 de Febrero de 1839. = El Comandante general, Muñoz.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Nota de las liquidaciones que se han practicado á los pueblos de esta Provincia de los suministros presentados á dicho Ministerio en el mes de Enero último.

Pueblos.	Rs. mrs.
Trujillo.	9062,32
Ahigal.	5093,22
Cáceres.	4588,32
Aldeanueva de la Vera	4635, 2
Descarga-María.	2231, 8
Robledillo de Gata.	2680, 4
La Garganta.	2219, 6
Jaraiz.	1622, 7
Valverde del Fresno.	1424, 8
Garganta la Olla	1135, 8
Sta. Cruz de Paniagua.	894,28
Saucedilla.	857,13
Guijo de Sta. Bárbara	725
Velvís de Monroy.	689,22
Valdehuncar	536, 8
Montanez.	594,16
Aceituna.	550,21
Miajadas.	424,12
Hinojal.	466,22
La Cumbre.	362,20
Garrovillas.	349, 2
Cañaveral.	345,28
Serradilla.	212, 9
Collado	123,32
Escorial.	113,22
Madrigalejo.	84,20
Talaván.	46, 6
Suma.	42,070, 2

Cáceres 4 de Febrero de 1839. = El Comisario de Guerra Habilitado, Miguel Ruiz. = El Diputado provincial, Antonio Concha.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales. - En 10 del próximo venidero mes de Febrero, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, encargado de Amortizacion y Escribano de Guadalupe se subastarán en arrendamiento y rematatan en su caso las fincas que con su presupuesto á continuacion se espresan, procedentes todas del Monasterio de dicha villa.

FINCAS.	Presupuesto en rs. vn.
Viña contigua al Hospital	550
Olivar al Gallinero y Campo Santo	135

Heredad pretoria de la viuda de Miguel Baños	60
Id. id. de la de Fernando Gallardo	60
805	

Cuyo arriendo será por tres años que se contarán desde el presente, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Cáceres 26 de Enero de 1839.

Asimismo, y en el propio dia 10, se celebrará subasta y arrendamiento en su caso á las puertas de la Intendencia de esta Capital, ante el señor Intendente, Comisionado principal, Contador y Escribano de Arbitrios de Amortizacion de las fincas que con su presupuesto á continuacion se espresan; procedentes del convento de religiosas de Sta. Clara de la misma.

FINCAS.	Presupuesto en trigo. Fans. Cels.
Tierra que fue olivar en Labosilla.	2 2
Suerte del horno del Sapillo.	7
Id. de Casa Blanca ó Carrascal	1 6
La mitad de Cabeza Rubia.	4 6
Id. de la Madrila	8 6
Id. id.	8
Id. id.	2 6
Id. horno del Sapillo.	16
Id. tocando á la Cerca de D. Jorge.	4
Id. Dehesilla.	9

Cuyos arriendos se harán con arreglo á las condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto. Cáceres 28 de Enero de 1839. = Gerónimo Antonio Mateos.

D. Pedro García Cembrero, Juez de primera instancia de esta Capital.

Hago saber: Que por el señor Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Capital, en el año anterior, y consiguiente á la escitacion del señor Gefe superior político, inserta en el Boletin oficial número 137, se ha puesto en mi poder para los fines que se contienen en espresada escitacion, la cantidad de 189 rs. vn., correspondientes á las cantidades con que habian contribuido los señores de dicho Ayuntamiento para el alivio de los Prisioneros de la division del malogrado General Pardiñas, acompañando la lista de dichos señores que con espresion de las cantidades con que cada uno ha contribuido, es como sigue:

	rs. vn.
D. Fernando Becerra.	20
D. Juan Antequera.	8
D. José Rojas	4
D. Urbanó Sanz.	10
D. Eusebio Brieba.	10
D. Antonio Montoya.	10
D. Luis de la Cueva.	10
D. Rafael Vivas, menor.	10
D. Antonio Torres de Castro.	20
D. Joaquin James	4
D. Roque Puyol.	10
D. Juan Francisco de la Riva.	10

D. Santiago Calaff	20
D. José Aceves Montero	8
D. Pedro Llamazares	5
D. Lázaro Ravanal	10
D. Felipe Pedrilla	10
D. Vicente Sanchez Mora, Secretario	10

Total 189

Lo que se inserta en el Boletín oficial para satisfacción de los suscritores. Cáceres 1.º de Enero de 1839. = Pedro García Cembrero.

D. Pedro García Cembrero	10
D. Julian Sanchez del Pozo	10

BOLETIN OFICIAL NUM. 503,
de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NÚM. 1248.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de Zaragoza, dada á virtud de Real orden de 7 de Octubre del año pasado, se ha señalado el dia 12 del próximo Febrero para el remate en globo de las fincas siguientes, sitas en término de Bulbiente, que pertenecieron al monasterio de Beruela.

Un olivar llamado de Toledo, con el derecho de 17 horas y $\frac{2}{3}$ de agua en cada ados, de cabida 18 yugadas de tierras con 1053 olivos: valorado en renta en 4212 rs. y tasado en rs. vn. 84240.

Otro id. llamado La Estacada, con derecho á 6 horas y $\frac{1}{2}$ de agua, de 7 yugadas de tierras con 453 olivos: regulado su producto en 1950 rs. y tasado en 39000.

Cuyos dos olivares están arrendados hasta el próximo Marzo del corriente año.

Una paridera de cerrar ganado, confrontante con el olivar de La Estacada, que vale en renta 108 rs. y está tasada en 3600.

Un molino harinero contiguo á la acequia de El Campo, de la que muele, que produce 8 fanegas y 5 celemines de trigo: tasado en 18650.

Otro molino aceitero contiguo al anterior y á dicha acequia de El Campo, que vale en renta 1211 rs. y está tasado en 40654.

A cuyas fincas se ha hecho postura en globo por un interesado, obligándose á satisfacer la cantidad de 500000 rs.; cuyo doble remate tendrá efecto en esta Corte en el referido dia 12 de Febrero, de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante el Sr. D. Tomas Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya, girando la subasta sobre la cantidad de los 500000 rs. ofrecidos.

ANUNCIO NÚM. 1253.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Guadalajara está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se espresará el dia 11 del próximo Febrero; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta Capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante

el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero.

Que perteneció á las monjas Franciscas de Cifuentes.

Un molino harinero situado en término de Cifuentes, compuesto de solo una piedra y existe el sitio de la segunda que tuvo, y los hierros pertenecientes á ella obran en poder del molinero actual: consta la superficie de su terreno de 2265 pies, distribuidos todos en planta baja; las habitaciones son: portal con dos cuartos pequeños á la derecha para tener leña, y el hueco donde se halla un horno desbaratado para cocer pan; á la izquierda del sitio donde está la piedra su cocina y cuadra, subida á la cámara con escalera bastante mala, y en esta se hallan dos cuartos-dormitorios; tiene agregadas dicho molino 10 fanegas de tierra que le circundan distribuidas en esta forma: 5 de regadío, 2 de secano y las 5 restantes eriales que nada valen: se halla arrendado por la tácita: vale en renta, segun las bases establecidas, 75 fanegas de trigo: capitalizado en 56266 rs., y sacado á subasta en la cantidad ofrecida por el anterior postor, en . . . 142500

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. Madrid 18 de Enero de 1839. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM 504,
de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ANUNCIO NUM. 1254.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas Nacionales que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 2 de Marzo próximo de una á dos de su tarde, segun se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, art. 28, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de 1.ª instancia de la misma, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á los Trinitarios Descalzos de esta Corte.

Quinta y media parte de una casa en esta Corte, calle de Segovia, con vuelta á la Cuesta de los Ciegos, n. 27, manz. 139, que tiene de línea por la fachada principal toda la casa por la primera calle 100 $\frac{1}{2}$ pies, por la Cuesta de los Ciegos 101 $\frac{1}{2}$ pies, con sitio de 10143 y un 16 avo pies superficiales: produce en renta 4296 rs. anuales: tasada toda la casa en 362250 rs., y la quinta y media parte en 108675

á la estinguida Inquisicion.

La casa-cuartel sita en la calle de María Cristina, n. 4 nuevo, manz. 495, que en lo antiguo se distinguió con los ns. 8 y 9, y tiene de sitio 16493 y 5 octavos pies cuadrados: tasada en 725692

al convento de S. Basilio de esta Corte.

La casa adjunta á dicho convento, calle del Barco, n. 3 antiguo y 4 nuevo de la manzana 356, con 50½ pies de línea en su fachada principal, con sitio de 3333 pies cuadrados: produce en renta 4380 rs. anuales: tasada en . . . 149318

á los Dominicos de id.

La casa calle de los Cojos con vuelta á la de la Arganzuela, núm. 7, manz. 99: produce en renta 6400 rs. anuales, dividida en 3 partes, á saber:

La primera parte comprende por la calle de los Cojos, con 62 pies de línea y 4772½ pies de superficie: tasada en rs. mrs. vn. 80278

La segunda parte comprende por la calle de los Cojos, esquina á la de la Arganzuela, señalada por ella con el n. 24; tiene de línea por la primera 124 pies y 67 por la segunda, que hacen 5796½ pies cuadrados: tasada en . . . 94416

La tercera id. comprende por la calle de los Cojos, y tiene de línea 117 pies y 11509 pies cuadrados: tasada en 185414

Que perteneció al suprimido convento de Agustinos de Chinchon.

Un huerto adjunto al convento á que pertenece, compuesto de cuadra y pajar de piso bajo, un pozo-noria ciego, un conducto del agua y su estanque arruinado: todo lo referido ocupa una área de 551½ pies cuadrados: tasado en 11151

á las religiosas de santo Domingo el Real de esta Corte, en término de Móstoles.

Cuatro suertes de tierras en dicho término, cuyo pormenor, linderos y demas se espresarán en los Boletines siguientes, á saber:

La primera suerte, compuesta de 18 pedazos de tierra con 77 fanegas, 6 celemines y 16 estadales: produce en renta 698 rs. y 21 mrs.: capitalizada en 23267

La segunda id., compuesta de 19 pedazos de id., con 75 fanegas, 7 celemines y 29 estadales: produce en renta 680 rs. y 20 mrs.: capitalizada en 22685, 23

La tercera id., compuesta de 20 pedazos de id., con 61 fanegas, 8 celemines y 22 estadales: produce en renta 554 rs. y 14 mrs.: tasada en 18564, 24

La cuarta id., compuesta de 11 pedazos de id., con 59 fanegas y 6 celemines: produce en renta 536 rs. y 13 mrs.: tasada en 20293, 25

á las religiosas de santo Domingo el Real de Segovia, en término de la villa de Camarma del Caño.

Seis suertes de tierras en dicho término, cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los Boletines siguientes:

La primera suerte, compuesta de 138 fanegas, 8 celemines y 10 estadales: produce en renta 661 rs. y 21 mrs.: tasada en 29603, 26

La segunda id., compuesta de 9 pedazos de id., con 155 fanegas, 9 celemines y 10 estadales: produce en renta 764 rs. y 12 mrs.: tasada en 33915, 17

La tercera id., compuesta de 8 pedazos de id., con 143 fanegas, 11 celemines y 10 esta-

dales: produce en renta 687 rs. y 52 mrs.: tasada en 32105

La cuarta id., compuesta de 9 id. de id., con 148 fanegas y 12 estadales: produce en renta 707 rs. y 1 mrdí.: tasada en 25499, 32

La quinta id., compuesta de 9 pedazos de id., con 132 fanegas, 2 celemines y 14 estadales: produce en renta 630 rs.: tasada en . . . 21644, 10

La sexta id., compuesta de 9 pedazos de id., con 133 fanegas, 11 celemines y 10 estadales: produce en renta 735 rs. y 24 mrs.: capitalizada en 24508

NOTA. Dichas seis suertes producen en renta 135 fanegas de trigo, que valuadas á 30 rs. producen 4050 rs.; y deducido el 10 por 100, 4185 rs., cuya distribucion se ha hecho en la forma espresada, y cumple su arriendo el 28 de Enero de 1843.

á las monjas de santa Clara de Guadalajara, en el referido término de la villa de Camarma del Caño.

Veinte y tres pedazos de tierra en dicho término, compuestos de 90 fanegas, 9 celemines y 32 estadales: producen en renta 28 fanegas de trigo anuales, y están arrendadas hasta fin de 1839; cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los Boletines siguientes: capitalizados en rs. vn.: 25200

ANUNCIO NÚM. 1255.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan nuevamente á pública subasta, en quiebra, por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, las fincas que á continuacion se espresan, las que se rematarán ante los señores Jueces y escribanos correspondientes el dia 2 de Marzo de una á dos de su tarde; con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente; y con citacion del caballero Síndico Procurador.

Que perteneció al priorato de S. Benito de Jaen.

Una casa calle de Leganitos, n. 15 nuevo y 14 viejo: la cual tiene 4275 pies superficiales: tasada en 167582

á los estinguidos Dominicos de santo Tomas de la ciudad de Alcalá de Henares, en término de la villa de Valverde.

La hacienda titulada de Los Angeles, sita en dicho término, compuesta de casa de labor, con bodega, cocedero, granero, horno, cuadra, pajar, molino aceitero, capilla, corrales, patio, un huerto, fuente de agua gorda con 6 rs. de dotacion constante, varios pedazos de tierra de diferentes calidades, que componen 294 fanegas, 1 celemin y 68 estadales, 2472 olivos en 5 pedazos, varias viñas con 15625 cepas, 2 alamedas y 470 álamos de 9 pulgadas de circunferencia, 1171 de 9 pulgadas y el privilegio de cortar 60 carros de leña en el término de dicha villa anualmente, de 60 arrobas de peso cada uno, y los pastos para 450 cabezas de ganado lanar y 10 ó 12 de cabrío: cuyo pormenor, linderos y demas constan en el Boletín n. 61, del dia 14 de Noviembre de 1836: tasada toda en 715257

(Se continuará.)